

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2019-00205-00

Por prematura no se accede a la solicitud que hace el apoderado de la parte actora de fijar fecha para remate, dado que no está acreditado en el plenario que el inmueble se encuentre secuestrado, puesto que no obra despacho comisorio debidamente diligenciado.

Debe tenerse en cuenta que una vez practicado el secuestro se podrá proceder al remate conforme lo establece el artículo 411 del Código General.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D. C.**

NOTACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.